

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDIANRIO LABORAL
DEMANDANTES: GLADYS ARENAS CASTILLO y OTROS.
DEMANDADA: ESPERANZA BECERRA GARCIA.
RADICADO: **2020-00020-00**
PROVIDENCIA: Auto Sustanciación

Teniendo en cuenta el mensaje de datos allegado hoy 03 de mayo del 2022 al correo institucional del juzgado, por parte del apoderado judicial demandante y, mediante el cual, informa que a la fecha no se ha podido practicar el dictamen de calificación de invalidez de pérdida de capacidad laboral de WLADIMIR PICO ARENAS. El Despacho al considerar necesario contar con tal dictamen para poder cerrar la etapa probatoria y continuar con las demás etapas de la audiencia **dispone FIJAR nueva fecha.**

Por lo anterior, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, al que deberán emplear dando clic o pulsando en el mismo, para comparecer a la respectiva vista pública.*
- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.*

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. *FIJAR*, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el **artículo 80 del C.P.T.S.S.**, el día 09 de Junio del 2022, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.); por lo anotado en la parte motiva.

Parágrafo 1: *ADVERTIR* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias de ley.

Parágrafo 2: *INDICAR* a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán contar con conexión a internet,

estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACF.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4248d531fca391bef530d18d9151c67cfb037bd5c58f5aebd55444423241aba1**

Documento generado en 03/05/2022 04:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>